

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11616

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 36, Parcela 11a, inscripto su dominio en la Matricula 28.182, a nombre de Cooperativa Agrícola e Industrial de General Alvarado Limitada y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 705, de la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado, actual ocupante del predio.

ARTICULO 3: Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente ley.

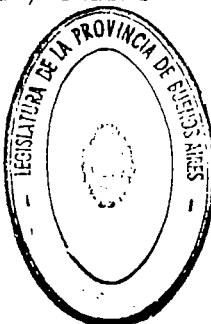
ARTICULO 4: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires